

DTS;

Pitalito

**Numero de radicado: 18127 2026-S**  
**Fecha y Hora: 10/06/2026 11:23:34**

Señor:

**LUIS ALBERTO CASTAÑO MARIN**

Dirección: Vereda Honda Porvenir

Celular: 3147901458

E-mail; [luzdarydiazmanzano4@gmail.com](mailto:luzdarydiazmanzano4@gmail.com)

Pitalito - Huila

**Asunto:** Notificación por medio electrónico del Auto Inicio de Trámite del Permiso De Concesión de Aguas Superficiales. Expediente PCA-00171-26.

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, me permito remitir Auto de Inicio de Trámite mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



**CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Exp. PCA-00171-26  
Rad. 2026E 11752  
Proyecto: Anyela Luna

Permisos Ambientales

Permiso Concesión aguas superficiales

Oficio Notificación



**AUTO INICIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. PCA-00171-26

Pitalito, 05 de junio de 2026

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017, modificada por la Resolución 864 de 16 de Abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

Mediante radicado CAM No. 2026-E 3759 de fecha 18 de febrero de 2026 se solicita **LIQUIDACION POR SERVICIO DE EVALUACIÓN** mediante Formato F-CAM-203 V5, por parte de la persona Natural **LUIS ALBERTO CASTAÑO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.642.827, expedida en Florencia - Caquetá, en consecuencia, este despacho emitió oficio No. 2026-S 6783 del 09 de marzo de 2026, informándole el valor a pagar por concepto de evaluación.

Mediante el radicado CAM No. 2026-E 11752 del 14 de mayo de 2026, la Persona Natural **LUIS ALBERTO CASTAÑO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.642.827, expedida en Florencia - Caquetá; solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Nacimiento Bellavista, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO VEGA LARGA**, para uso doméstico y agroindustrial, ubicado en la vereda Honda Porvenir del corregimiento de Charguayaco jurisdicción del municipio de Pitalito Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministro la siguiente información:

- Formato de liquidación por servicio de evaluación.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales
- Cédula de ciudadanía del solicitante
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA SIMPLIFICADO
- Certificado de Libertad y tradición
- Soporte de pago por servicio de evaluación
- Croquis a mano alzada del lugar de captación y del predio
- Número de radicado del aplicativo VITAL 3100001764282726001
- Certificado de uso del suelo del predio
- Formato F-CAM-239 de Autorización de notificación electrónica

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por **LUIS**



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**ALBERTO CASTAÑO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.642.827, expedida en Florencia - Caquetá, actuando como propietario del predio Vega Larga.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Dar inicio de trámite a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES SOBRE LA FUENTE HIDRICA NACIMIENTO BELLAVISTA**, para el proyecto Acueducto **PREDIO VEGA LARGA**, propiedad del solicitante, conforme a la solicitud presentada por la persona natural **LUIS ALBERTO CASTAÑO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.642.827, expedida en Florencia - Caquetá, ubicado en la vereda Honda Porvenir del Corregimiento de Charguayaco, jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Fijar en **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS** moneda corriente (\$229.150 M/cte.) el valor a pagar por **LUIS ALBERTO CASTAÑO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.642.827, expedida en Florencia - Caquetá, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

**PARÁGRAFO.-** Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar el presente auto a la persona natural **LUIS ALBERTO CASTAÑO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.642.827, expedida en Florencia - Caquetá, quien actúa en calidad de propietario del predio **VEGA LARGA**, E-mail; [luzdarydiazmanzano4@gmail.com](mailto:luzdarydiazmanzano4@gmail.com), celular: 3147901458, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**PARAGRAFO:** Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales o en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Exp. PCA 00171-26  
Rad . 2026E11752  
Proyecto: Anyela Luna